Chocontá, 7 de junio de 2023

PROCESO: **PERTENENCIA**
RADICACIÓN: **2021-0001-00**
DEMANDANTE: **EXENOBER SANABRIA LÓPEZ**
DEMANDADO: **H.I. DE JUAN CAMILO ZAPATA VASQUEZ**

Ingresa el proceso al Despacho, dando cuenta que se encuentra debidamente efectuado el emplazamiento de las personas indeterminadas y de los Herederos Indeterminados de Juan Camilo Zapata Vásquez, por lo que los términos del artículo 48 del C.G.P., se procederá a designar al abogado CARLOS ALBERTO AMEZQUITA CIFUENTES como curador *ad litem*, para que para que comparezca -de manera virtual a través de correo electrónico- al Despacho a aceptar la designación, resaltando que el nombramiento aquí dispuesto es de forzosa aceptación.

De otra parte la señora MARGARITA MARIA ZAPATA FARJAT (PDF0134) en calidad de heredera determinada de JUAN CAMILO ZAPATA VASQUEZ comparece al despacho otorgando poder al Dr. JOSÉ URIEL PÉREZ PARRA a quien se le reconocerá personería jurídica. En consecuencia se tendrá por notificada por conducta concluyente a la señora MARGARITA MARIA ZAPATA FARJAT y se ordenará en consecuencia remitir el expediente digital y contabilizar el término correspondiente para su debida contestación de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

RESUELVE

1. **DESIGNAR** al abogado CARLOS ALBERTO AMEZQUITA CIFUENTES como curador *ad litem* de los Herederos Indeterminados de JUAN CAMILO ZAPATA VASQUEZ y demás personas indeterminadas. **Comuníquese** su designación, indicando que su aceptación es de forzoso cumplimiento.

2. **ACEPTAR** la intervención de MARGARITA MARIA ZAPATA FARJAT como heredera determinada de JUAN CAMILO ZAPATA VASQUEZ.

3. **RECONOCER** personería jurídica para actuar al abogado JOSÉ URIEL PÉREZ PARRA como apoderado de MARGARITA MARIA ZAPATA FARJAT en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

4. **TENER** por notificada por conducta concluyente en los términos del artículo 301 del C.G.P., a la señora MARGARITA MARIA ZAPATA FARJAT. **Por secretaría** remítase el expediente digital dentro de los 3 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia al correo electrónico de su apoderado judicial JOSÉ URIEL PÉREZ PARRA asesorjuridico4385@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **802e59e2b8f4faf6eb74f9d8ff1a2fa0ac245600affdc261b64e07e474111564**
Documento generado en 07/06/2023 10:55:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica